



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 6 5 DE 2 6 MAY 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROCESO COACTIVO, CONFORME A LA ORDEN DE PAGO CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NO. 403 DE 13 DE ABRIL DE 2018.**

El suscrito Secretario de Hacienda Municipal de Chía, en ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que a través de la **Resolución No. 4040 de 21 de octubre de 2016**, SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS a cargo de **TORRES LUZ NELLY**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **52032717**, propietario (a, s) y/o poseedor (a)(es) del predio identificado con la cédula catastral **020000050004001**, por las vigencias 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L (\$526.522)** por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y TASA CAR y la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$391.672)** por concepto de intereses.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente el día 28 de septiembre de 2017, de conformidad con los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Que vencido el término establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, no se interpuso recurso de reconsideración.

Que mediante la **Resolución No. 403 de 13 de febrero de 2018**, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS a cargo de **TORRES LUZ NELLY**; identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **52032717**, propietario (a, s) y/o poseedor (a)(es) del predio identificado con la cédula catastral **020000050004001**, por las vigencias 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.038.094)** por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS.

Que este acto administrativo fue notificado por Aviso el día 16 de febrero de 2022, de conformidad con los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Que vencido el término establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el ejecutado no propuso excepciones.

Que teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se encuentra debidamente ejecutoriado, en virtud de los artículos 830 y 836 del E.T.N., se ordenará seguir adelante la ejecución administrativa del proceso coactivo en contra del (la) propietario(a) y/o poseedor (a) **TORRES LUZ NELLY**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **52032717**, del predio

identificado con el número catastral **020000050004001**, ubicado en y/o denominado **K 7 3 08** jurisdicción Municipal, por las vigencias 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, de acuerdo con la orden de pago contenida en la **Resolución No. 403 de 13 de febrero de 2018**, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO** en razón de la **Resolución No. 403 de 13 de febrero de 2018**, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en contra de **TORRES LUZ NELLY**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **52032717**, el (la) (los) cual (es) figura (n) como propietario (a)(s) y/o poseedor (a)(s) del predio demarcado con el número catastral **020000050004001**, ubicado en y/o denominado **K 7 3 08** jurisdicción Municipal, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al (los) período(s) 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal y actualizada, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se efectúe el pago total, de conformidad con los artículos 634 y 867 del Estatuto Tributario; así mismo los gastos procesales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** la investigación de los bienes que sean de propiedad del/los ejecutado/s, para que una vez identificados, se embarguen y se proceda al remate de los mismos, si hay lugar a ello.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** la presente Resolución bajo los preceptos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

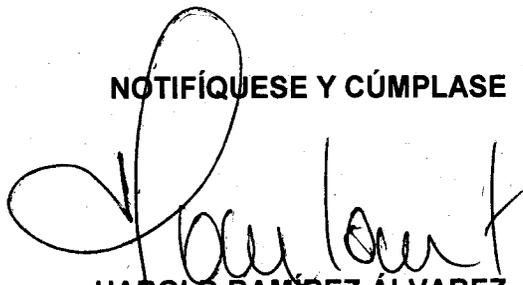
**ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR** al (os) deudor(es) que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO. PRACTICAR** la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** Líbrense los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los **26 MAY 2023**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y Revisó: Andrea Domínguez Torres - Profesional Universitario. Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.M.

EXP. SHC UR - 14.